

Resolución No. 0013-GADM-AA-CM-2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, en base a la solicitud y contenido constante en documento sin fecha y recibido el 26 de enero del 2015 en secretaría de Alcaldía, mismo que está firmado por el señor GENARD ISRAEL MEDINA REA, con cédula de ciudadanía número 060268256-9.

Que, Visto la copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizada del peticionario;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al municipio por parte del peticionario;

Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia;

Que, Visto el pago de Tasa por inicio del proceso e inspección técnica;

Que, Visto copia certificada del Acta de Defunción a nombre del predio catastrado;

Que, Visto escritura pública de declaración juramentada en la **que consta:**

- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
- b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
- c) Estado civil; y,
- d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el informe de regulación urbana para bienes en posesión de particulares;

Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con dimensiones e identificando colindantes;

Que, Visto las publicaciones por tres días consecutivos el 3, 4 y 5 de junio del 2015, en Diario la Hora;

Que, Visto el Informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica, de fecha 18 de junio del 2015;

Que, visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Carlos Espinosa, Presidente, y la Sra. Nancy Domínguez, e Ing. Jenniffer Loza, Miembras de la Comisión;

Que, el Artículo 76.7.I de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario **carecerán de eficacia jurídica**.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las **resoluciones**.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que consta de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas, y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; resuelve emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor del señor GENARD ISRAEL MEDINA REA, del predio posesorio ubicado en el punto denominado

“Loma de Ramírez”, sector urbano de la Parroquia San José de Chaltura del Cantón Antonio Ante, constante en el levantamiento Planimétrico con dimensiones e indicando colindantes.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 09 días del mes de julio del año 2015.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA